



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia**

*“No se publica el organigrama completo” (sic)*

En el apartado de “Detalles del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado versa sobre el formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** de la fracción **II** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al organigrama del sujeto obligado. Asimismo, se desprende que la denuncia corresponde al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

II. Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0123/2024** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de Denuncia.

III. Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio **INAI/SAI/0232/2024**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

V. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** denominado “Organigrama”, en el que se encontró que el sujeto obligado contaba con un (1) registro publicado, como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA" and the subtitle is "ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA".

Under "Selecciona el formato", the "Organigrama" option is selected. The search results section shows:

- Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: II

A message states: "Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle." A red box highlights this message. Below it is a table with columns: "Ejercicio", "Fecha de inicio del perí...", "Fecha de término del p...", "Hipervínculo al organigr...", "¿El sujeto obligado tien...", "Denominación del área...", "En su caso, denominaci...", "Área(s) responsable(s) q...", and "Fecha de validación". The first row contains the values: "2023", "01/10/2023", "31/12/2023", "Consulta la información", and "Dirección General de Plane...". A red arrow points to the "Consulta la información" link.

Al consultar el hipervínculo publicado se despliega la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



**VI.** Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de comunicación, se recibió el oficio **UGTSIJ/CA-885-2024**, de fecha primero de abril del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a través del cual rindió su informe justificado, señalando primordialmente lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

"[...]"

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha 12 de marzo de 2024, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0123/2024, el cual fue notificado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 20 del mismo mes y año, a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco para emitir el INFORME correspondiente a la denuncia antes señalada a partir de las siguientes:*

### **CONSIDERACIONES:**

#### **1) OBJETO DE LA DENUNCIA**

*El pasado 20 de marzo del año en curso se notificó el acuerdo de admisión de la denuncia de referencia, en el que se informa sobre su presentación y al cual se acompaña como "análisis al detalle de incumplimiento" la captura de pantalla de la denuncia presentada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto de la información de la fracción II, formato b, del artículo 70 de la Ley General, en cuyo texto descriptivo de la denuncia se especifica lo siguiente: "No publica el organigrama completo" (sic).*

*En ese sentido, el motivo de la denuncia es que se considera que la publicación del organigrama de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) no cumple con las características de completitud, de conformidad con lo que establece la norma.*

*Ahora bien, es importante señalar que la persona denunciante no especificó por qué considera que el organigrama que publica este sujeto obligado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción II de la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), no está completo.*

#### **2) OBLIGACIÓN NORMATIVA**

*De conformidad con el artículo 60 de la Ley General, las leyes respectivas establecerán las obligaciones de poner a disposición de los particulares la información relativa a las obligaciones de Transparencia en los sitios de internet correspondientes y en el SIPOT de la PNT. Como se señaló anteriormente, el artículo 70 de la Ley General establece una serie de obligaciones de transparencia que son comunes a todos los sujetos obligados por la Ley General -incluida la SCJN-, en el cual se define un catálogo de la información que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, los sujetos obligados pueden poseer o generar y, por tanto, poner a disposición de la ciudadanía, con la debida actualización en los medios electrónicos correspondientes (PNT-SIPOT).*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

*Adicionalmente, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los Lineamientos Técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información, por lo que el Sistema Nacional de Transparencia emitió, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, los Lineamientos Técnicos Generales. También es importante mencionar que, los Lineamientos Técnicos Generales vigentes al 31 de diciembre de 2023, en el ANEXO I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, establecen diversos parámetros para la publicación de esta información, como la distribución y orden de las funciones, visualización de niveles jerárquicos, especialización y relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico.*

*Así, el artículo 70, fracción II, de la Ley General establece lo siguiente:*

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*[...]*

*II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

*[...]*

*Con relación a esta obligación de transparencia, los Lineamientos Técnicos Generales establecen el detalle de lo que se debe publicar:*

*“[...]*

*La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones [...] Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.*

*[...]*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

**Criterio 11** Ejercicio

**Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 13** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

*De lo anterior se advierte que, si bien la estructura orgánica debe publicarse completa, el organigrama se representa del nivel del titular del sujeto obligado (en el caso concreto, Ministras y Ministros) hasta jefaturas de departamento.*

### 3) INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SIPOT-PNT

*A partir de la inconformidad manifestada por la persona denunciante, se puede presumir que realizó una consulta a la información que publica esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la PNT, en lo correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la siguiente ruta de acceso:*

1. Ingresar al sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Seleccionar la opción "Información Pública":



3. Seleccionar "Federación" en el espacio de ámbito de gobierno de la institución.
4. Seleccionar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el campo de "Institución"
5. En las obligaciones generales, seleccionar el rubro de "Estructura orgánica":



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

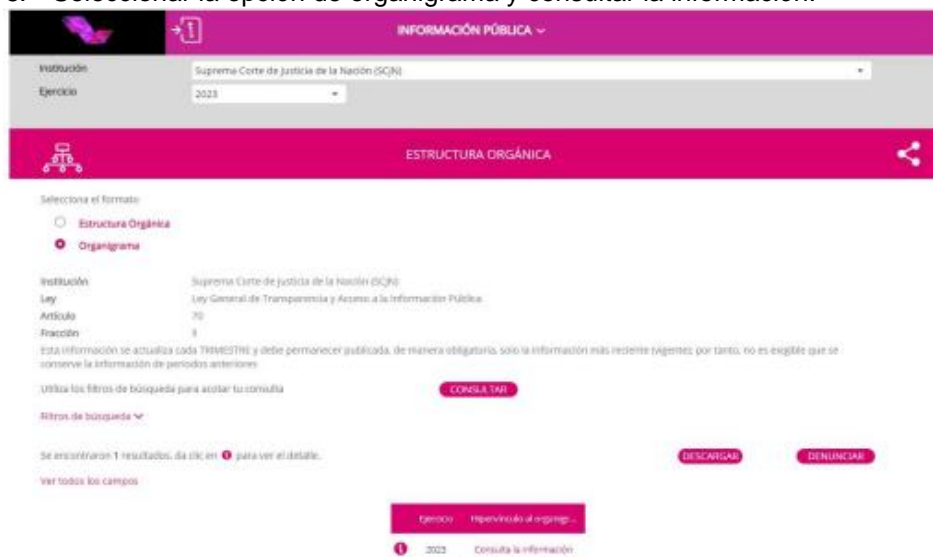
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



6. Seleccionar la opción de organigrama y consultar la información:



7. Al dar clic en “Consulta la información”, la PNT redirige al portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se publica su organigrama correspondiente a la estructura orgánica básica, cuyos componentes son: órganos jurisdiccionales, órganos de apoyo a la función jurisdiccional, órganos de apoyo administrativo y direcciones generales aprobadas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte de



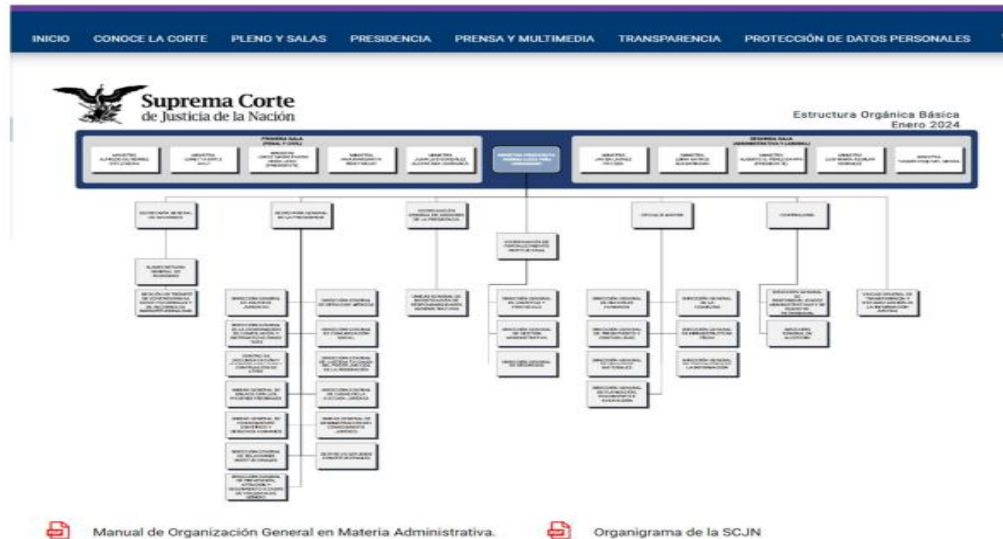
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

*Justicia de la Nación<sup>1</sup> y en el Reglamento Orgánico en materia de administración  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>2</sup> como se muestra a continuación:*



*Ahora bien, la consulta del organigrama completo (desde nivel de Ministras y Ministros  
a jefaturas de departamento), se puede realizar dando clic sobre la imagen, con lo cual  
se accede a información por órgano/área:*

<sup>1</sup> Instrumento disponible en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2017-01/Reglamento%20Interior%20SCJN%20%28Versi%C3%B3n%20Actualizada%29%20I.N.%2010%20JUNIO%202013%20%28FIRMA%29.pdf>

<sup>2</sup> Instrumento disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=Reglamento%20Org%C3%A1nico%20\(20-04-2022\).pdf](https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=Reglamento%20Org%C3%A1nico%20(20-04-2022).pdf)





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

Y dentro de cada órgano/área, se muestra el organigrama correspondiente, como lo muestra el siguiente ejemplo:

The screenshot shows a website interface with a navigation menu at the top: INICIO, CONOCE LA CORTE, PLENO Y SALAS, PRESIDENCIA, PRENSA Y MULTIMEDIA, TRANSPARENCIA, and PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Below the menu, there is a list of documents related to organizational structures. The document 'Estructura Orgánica No Básica' is highlighted with a red dashed circle. Below the list, an organizational chart is displayed, showing the hierarchy of the 'Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial' under the 'SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA'.

Ahora bien, es importante señalar que en los casos específicos de los puestos (no de las áreas u órganos que los integran) correspondientes a los titulares de la Presidencia, Ponencias de los Ministros y Ministras, Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, Secretaría General de Presidencia, Coordinación General de Asesores de la Presidencia, Coordinación de Fortalecimiento Institucional, Oficialía Mayor y Contraloría, estos no cuentan con una estructura, pues el personal que los apoya en el ejercicio de sus funciones depende directamente del titular de dichos órganos, como lo explica la nota que se incluye en cada caso:

[...]

En ese sentido, se advierte que el organigrama de este sujeto obligado se encuentra completo, por lo que la información publicada cumple con los atributos de calidad de la información establecidos en el artículo 61 de la Ley General, de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad y actualidad, al publicar información exacta y completa con datos verificables que permiten identificar su organización, los cuales son consistentes con el resto de las obligaciones de transparencia relacionadas con el tema.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

#### **4) CONCLUSIONES**

*De conformidad con los argumentos vertidos anteriormente, se puede concluir que este Alto Tribunal ha cumplido con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, entre las que se encuentra la relativa a la fracción II del artículo 70 de la ley General.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,*

#### **SOLICITO**

*PRIMERO. Se tenga presentando el INFORME por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, de conformidad con el artículo 95 de la Ley General. SEGUNDO. En su caso, se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.*

[...] (sic)

**IX.** Con fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, en el formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** denominado “*Organigrama*”, en el que se encontró que el sujeto obligado contaba con un (1) registro publicado, como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional **280/2023**, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós<sup>3</sup>, así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **II** del artículo **70** de la Ley General. Particularmente, la inconformidad radica en que, presuntamente, en el formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** denominado “*Organigrama*”, el sujeto obligado no publica el organigrama completo, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que el hipervínculo publicado dirige, en principio, al organigrama correspondiente a la estructura orgánica básica que incluye a los órganos jurisdiccionales, los órganos de apoyo a la función jurisdiccional, los órganos de apoyo administrativo y a las direcciones generales.

---

<sup>3</sup> Nota aclaratoria al Acuerdo ACT-PUB/09/02/2022.07 y su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós. Disponible para su consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

- Que para consultar el organigrama específico de cada área, se debe dar clic sobre cada unidad administrativa, en la cual se muestra la representación gráfica de la estructura orgánica desde el nivel de Ministras y Ministros hasta jefaturas de departamento u homólogo.
- Que, en consecuencia, el organigrama se encuentra completo, por lo que la información publicada cumple con los atributos de calidad de la información establecidos en el artículo 61 de la Ley General, pues publica información exacta y completa con datos verificables que permiten identificar su organización.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por lo que constituye el repositorio de la información de carácter obligatorio que deben poner a disposición del público todos los sujetos obligados a nivel nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que corresponde a la obligación de transparencia establecida en la fracción **II** del artículo **70** de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>4</sup> (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.**

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado. La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el

---

<sup>4</sup> Los formatos aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica. Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.<sup>4</sup>

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la estructura orgánica

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Criterio 1</b> | Ejercicio  |
| <b>Criterio 2</b> | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)   |
| <b>Criterio 3</b> | Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)  |
| <b>Criterio 4</b> | Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia. La información debe publicarse con perspectiva de género <sup>5</sup> , en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes. |
| <b>Criterio 5</b> | Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)  |
| <b>Criterio 6</b> | Área de adscripción inmediata superior   |
| <b>Criterio 7</b> | Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto   |
| <b>Criterio 8</b> | Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista, en caso de que la información no   |



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

- contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes
- Criterio 9** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique. La información debe publicarse con perspectiva de género<sup>6</sup>, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 10** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos) Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 11** Ejercicio
- Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 13** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 17** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 2<sup>a</sup> y 2<sup>b</sup>, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización  
[...]





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

De lo anterior se desprende que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe publicar, específicamente en el formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** denominado “*Organigrama*”, la representación gráfica de la estructura orgánica, **desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo.**

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Asimismo, el periodo de conservación es el de **información vigente.**

Ahora bien, del apartado de “Detalles del incumplimiento” se desprende que la persona denunciante seleccionó como periodos denunciados, los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés; sin embargo, tal como se precisó anteriormente, el periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciada es únicamente la **información vigente**; es decir, **solo la información más reciente, por tanto, no es exigible que se mantenga publicada la información de periodos anteriores.**

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales que señala lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **d que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Énfasis añadido

En el caso que nos ocupa, la denuncia se presentó el **doce de marzo de dos mil veinticuatro** y, por lo tanto, transcurría **el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**. Por lo que, el sujeto obligado únicamente debía tener publicada la información correspondiente al **cuarto trimestre de dos mil veintitrés, por ser la información vigente al momento de la presentación de la denuncia**, siendo ésta la que se analizará en la presente resolución.

En esta tesitura, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace se observó que, tal como se desprende del Resultado VI de la presente resolución, el sujeto obligado tenía publicado **un (1)** registro relativo al organigrama,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

correspondiente al **cuarto trimestre de dos mil veintitrés**, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado
2082313768	2023	01/10/2023	31/12/2023	<a href="https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/organigrama">https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/organigrama</a>	

Al consultar el hipervínculo publicado, se despliega el organigrama general de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **que incluye al titular del sujeto obligado**, los órganos jurisdiccionales, órganos de apoyo a la función jurisdiccional, órganos de apoyo administrativo y direcciones generales, como se muestra a continuación:

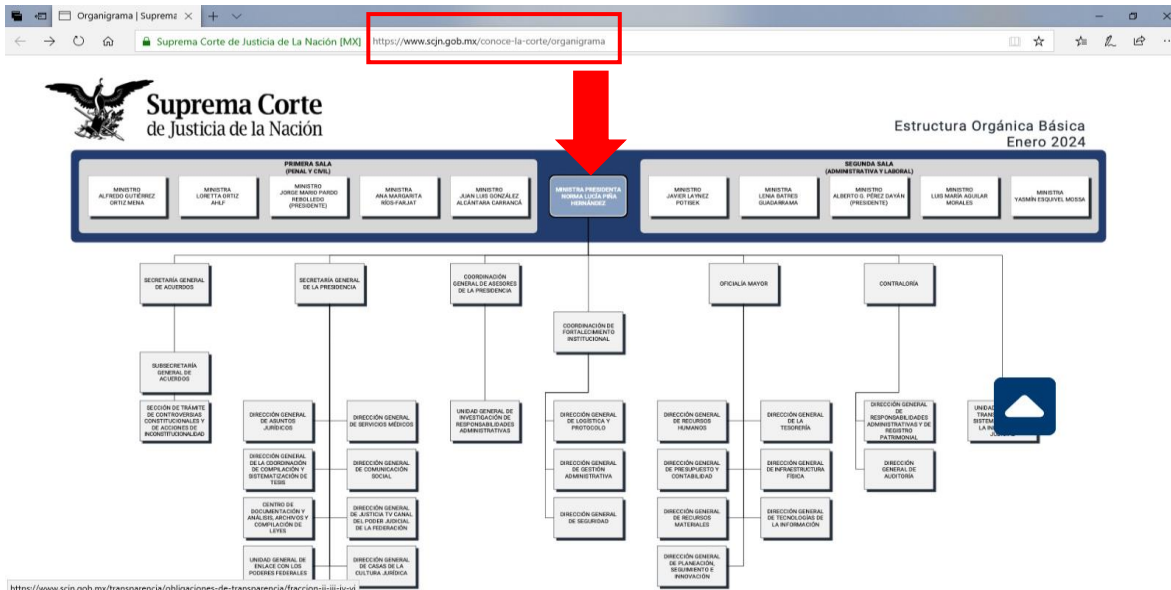


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



Ahora bien, es importante reiterar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el organigrama debe mostrar la representación gráfica de la estructura orgánica del sujeto obligado **desde el titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo.**

En este sentido, se observó que, para consultar el organigrama específico de cada área del sujeto obligado, se debe dar clic en cada órgano o unidad administrativa, para desplegar su organización desde el titular del área, hasta las jefaturas de departamento u homólogo, como se muestra en los ejemplos siguientes:

Ejemplo 1:

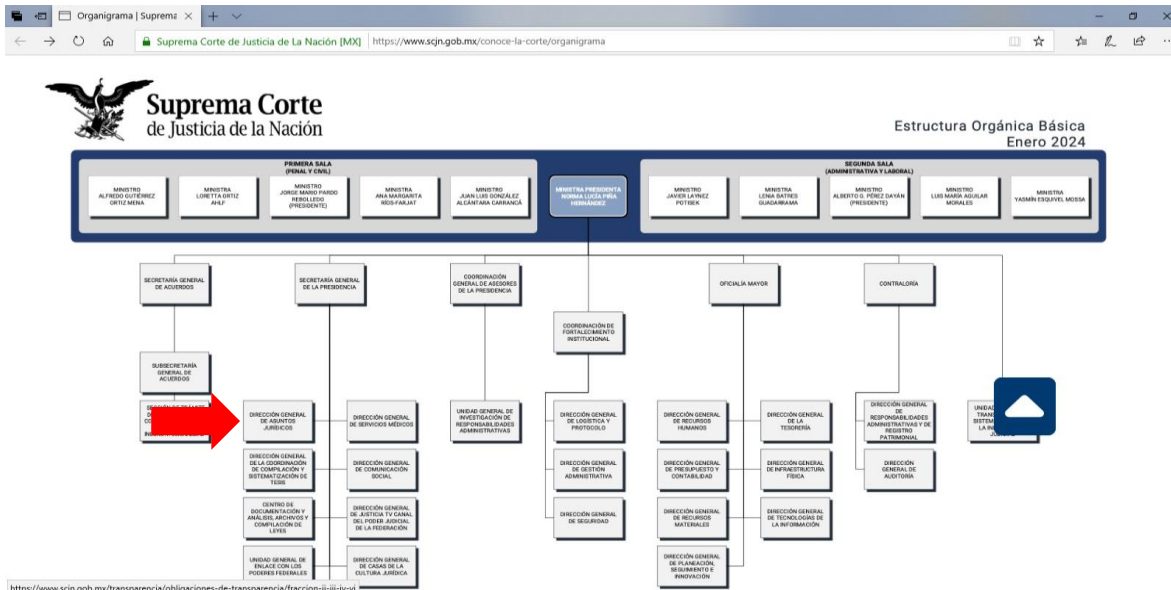


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



**Organos y Áreas | Suprema**  
Estructura orgánica, fao

INICIO CONOCE LA CORTE PLENO Y SALAS PRESIDENCIA PRENSA Y MULTIMEDIA TRANSPARENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Datos Estadísticos en Materia Jurisdiccional  
Lo Más Solicitado

**Dirección General de Asuntos Jurídicos** (highlighted with a red box)

Estructura Orgánica al 31 de Diciembre de 2023  
Estructura Orgánica - Representación Gráfica (highlighted with a red arrow)

Estructura Ocupacional

Consulta el Asistente Virtual

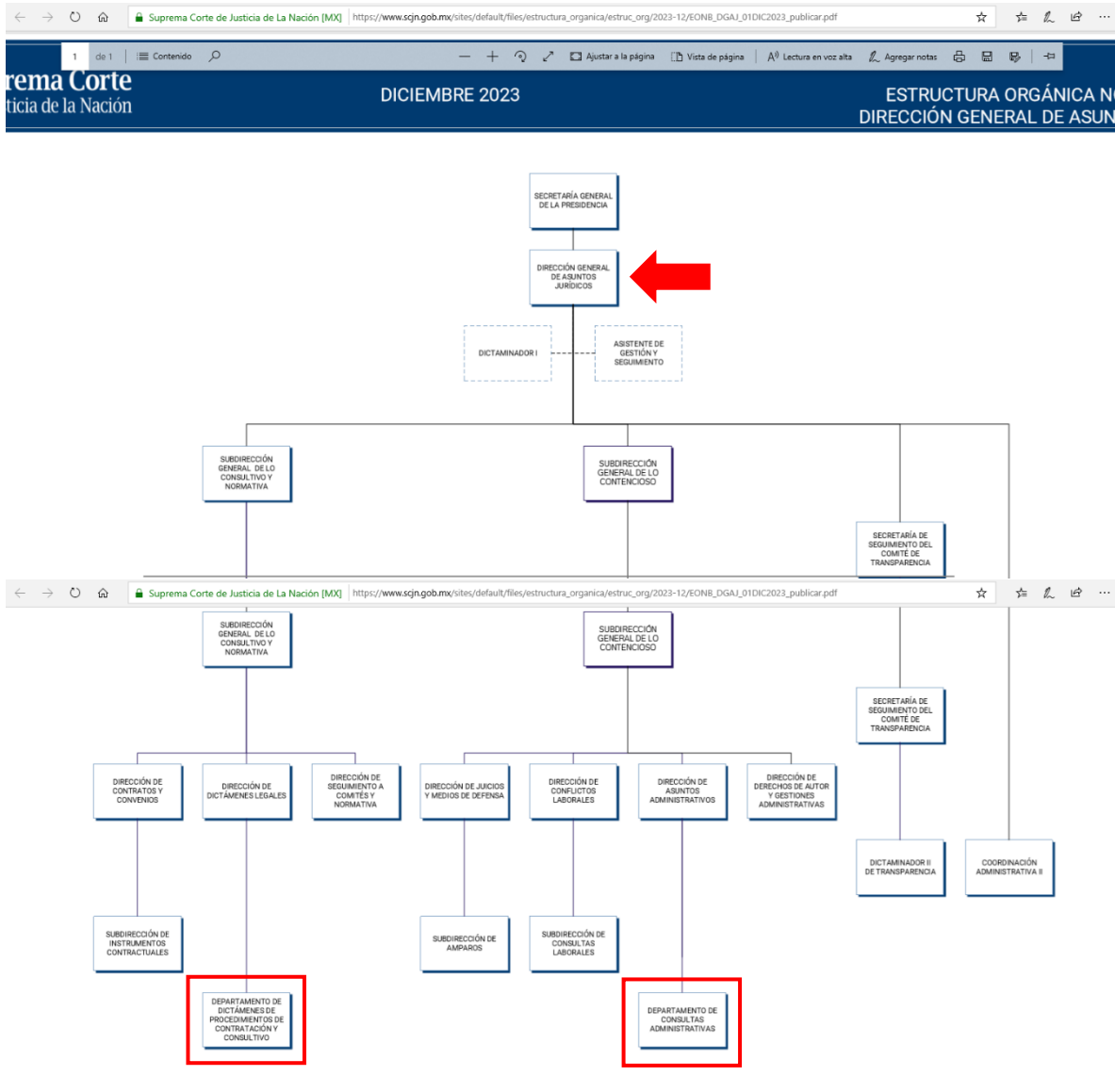


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



Ejemplo 2:

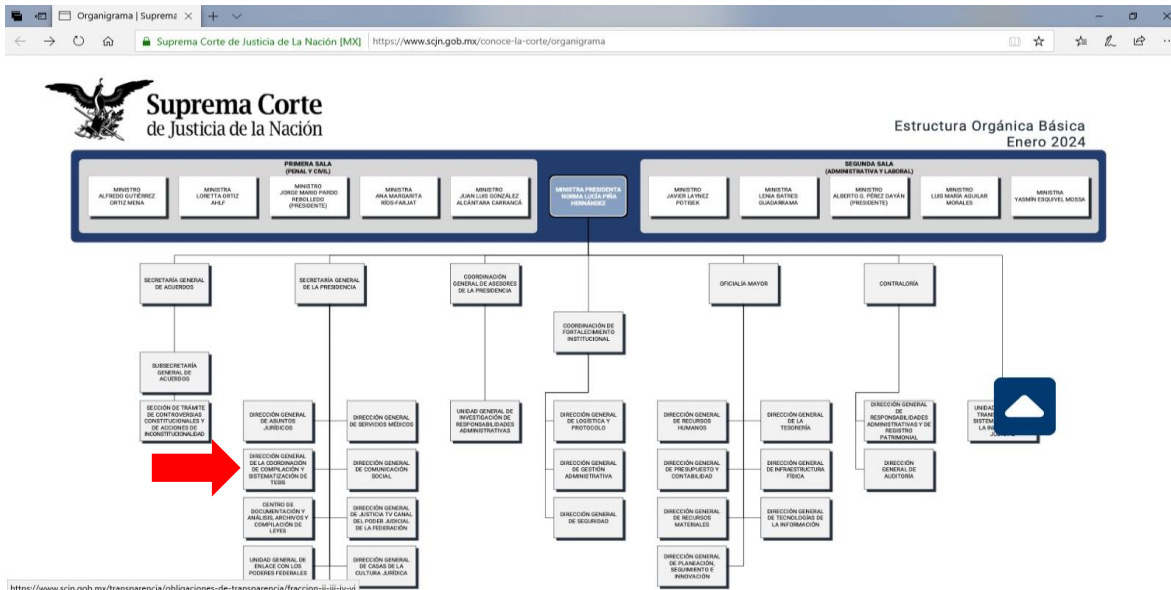


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

Expediente: DIT 0123/2024



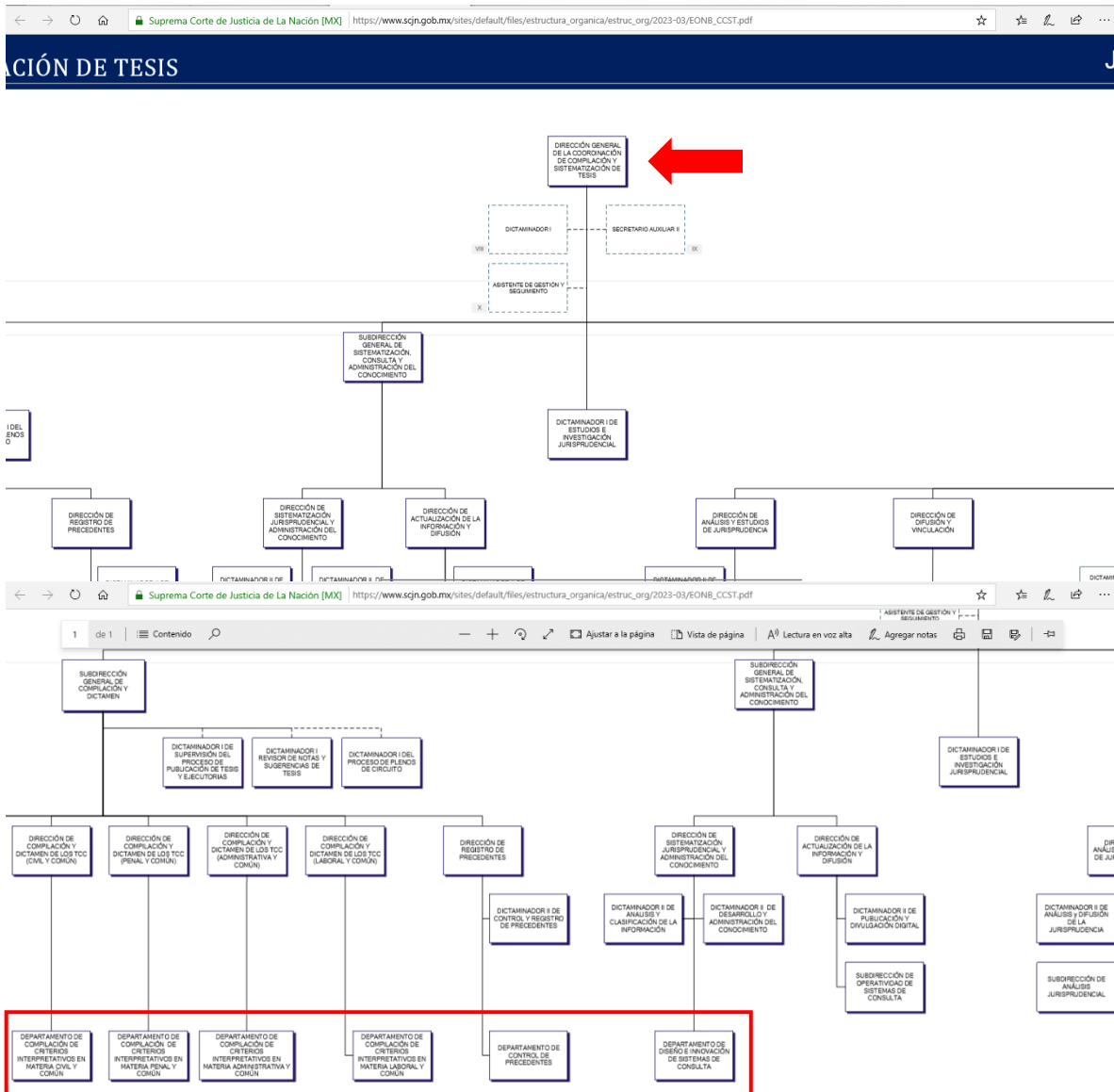


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

Expediente: DIT 0123/2024



Ejemplo 3:

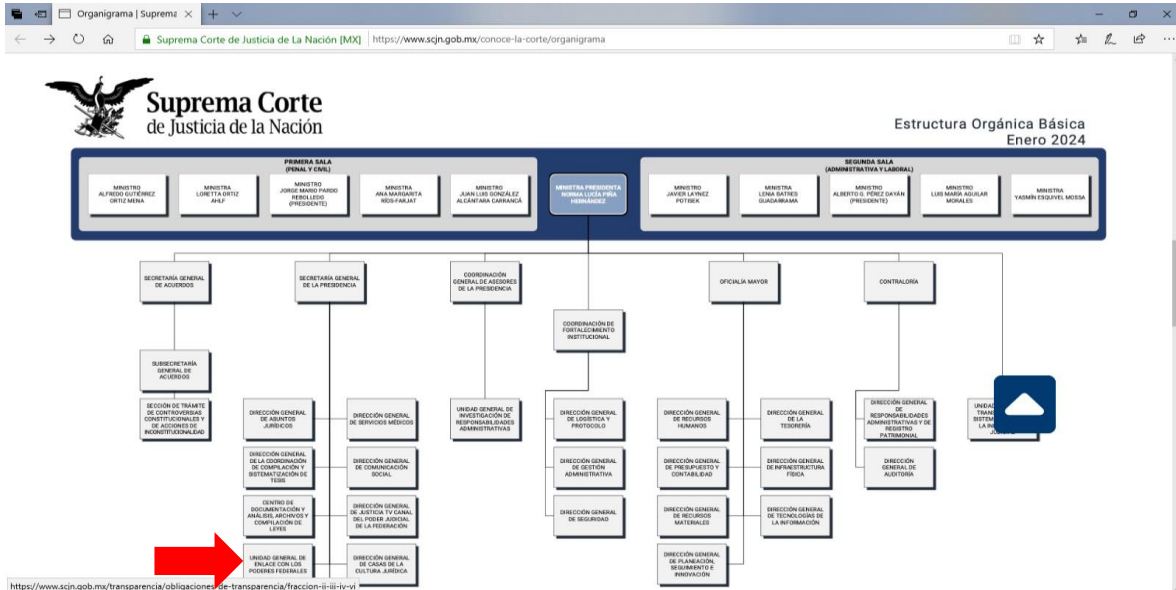


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



Unidad General de Enlace con los Poderes Federales

Estructura Orgánica al 31 de Diciembre de 2023

Estructura Orgánica - Representación Gráfica

Estructura Ocupacional

Consulta el Asistente Virtual





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

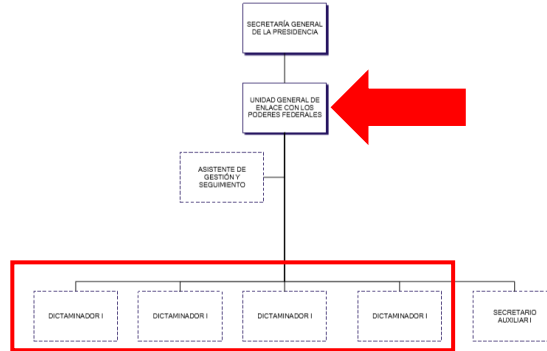
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

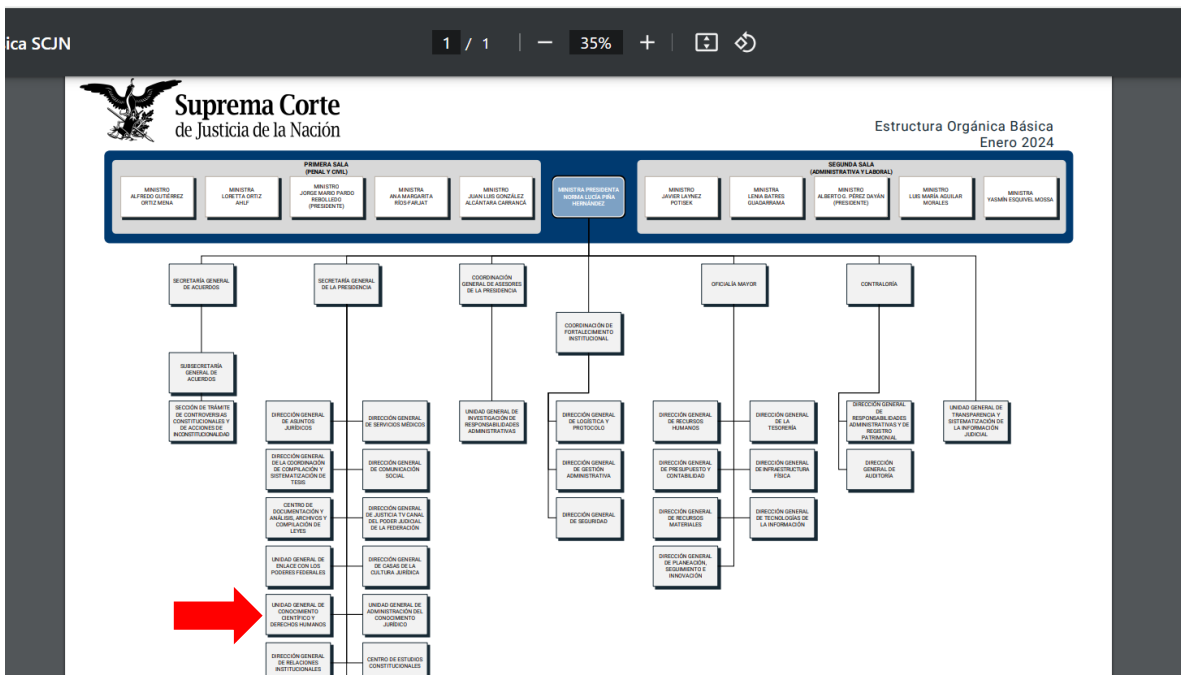
## Ejemplo

Suprema Corte de Justicia de La Nación [MX] [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura\\_organica/estruc\\_org/2023-05/EONB\\_UGEPF\\_NF\\_act\\_puestos.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura_organica/estruc_org/2023-05/EONB_UGEPF_NF_act_puestos.pdf)



## Ejemplo 4:

scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2024-01/EOB\_SCJN\_02-ENE-2024.pdf





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

Suprema Corte de Justicia de La Nación [MX] | https://www.scn.gov.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/organos-y-areas/estructura-facultades/280

INICIO CONOCE LA CORTE PLENO Y SALAS PRESIDENCIA PRENSA Y MULTIMEDIA TRANSPARENCIA

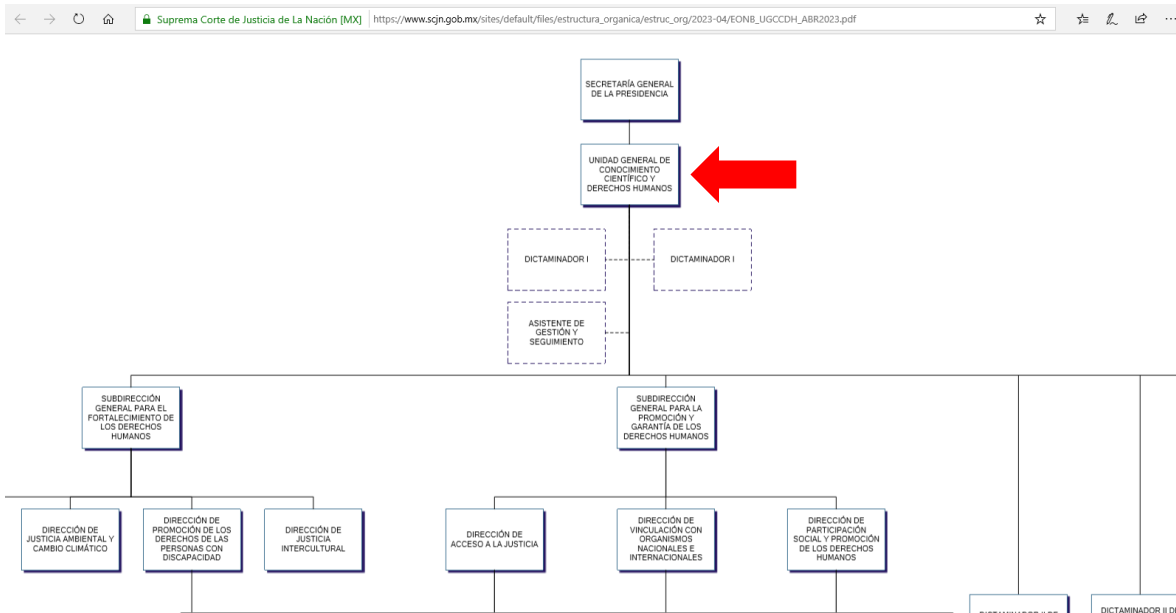
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos

Estructura Orgánica al 31 de Diciembre de 2023

Estructura Orgánica - Representación Gráfica

Consulta el Asistente Virtual



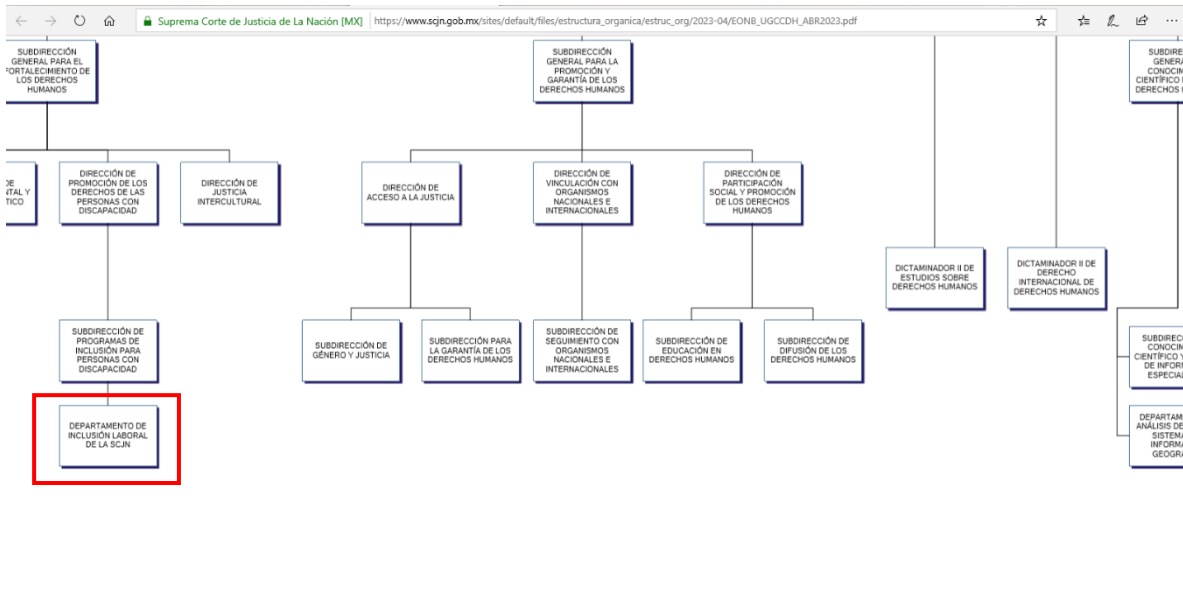


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

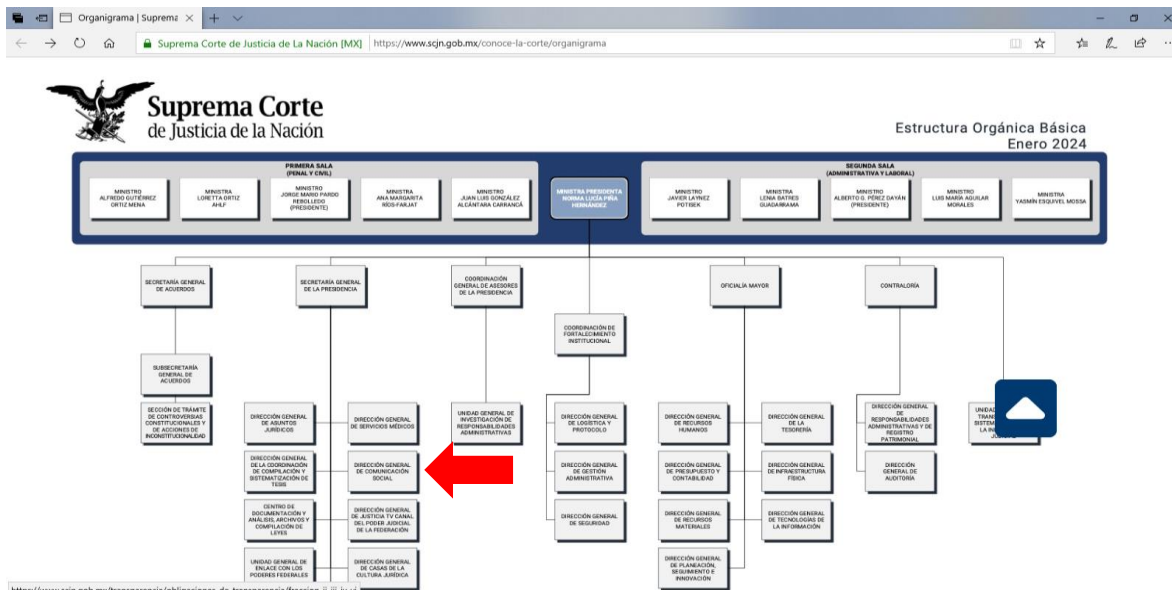
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



## Ejemplo 5:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

Suprema Corte de Justicia de la Nación [MX] | https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/organos-y-areas/estructura-facultades/280

INICIO CONOCE LA CORTE PLENO Y SALAS PRESIDENCIA PRENSA Y MULTIMEDIA TRANSPARENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

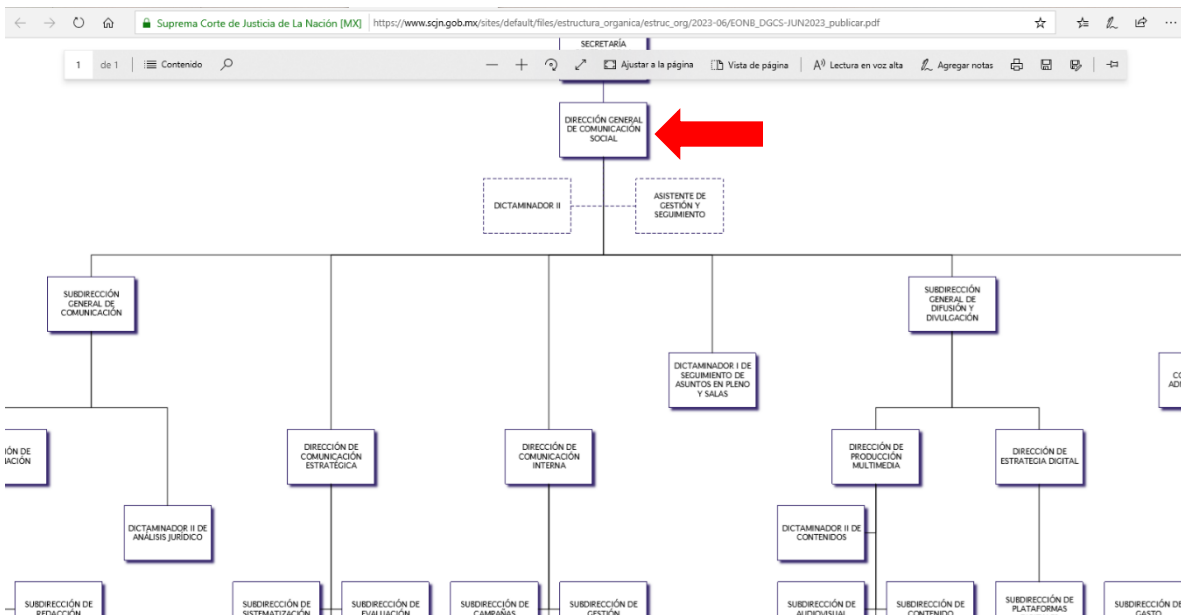
Dirección General de Comunicación Social

Estructura Orgánica al 31 de Diciembre de 2023

Estructura Orgánica - Representación Gráfica

Estructura Ocupacional

Consulta el Asistente Virtual



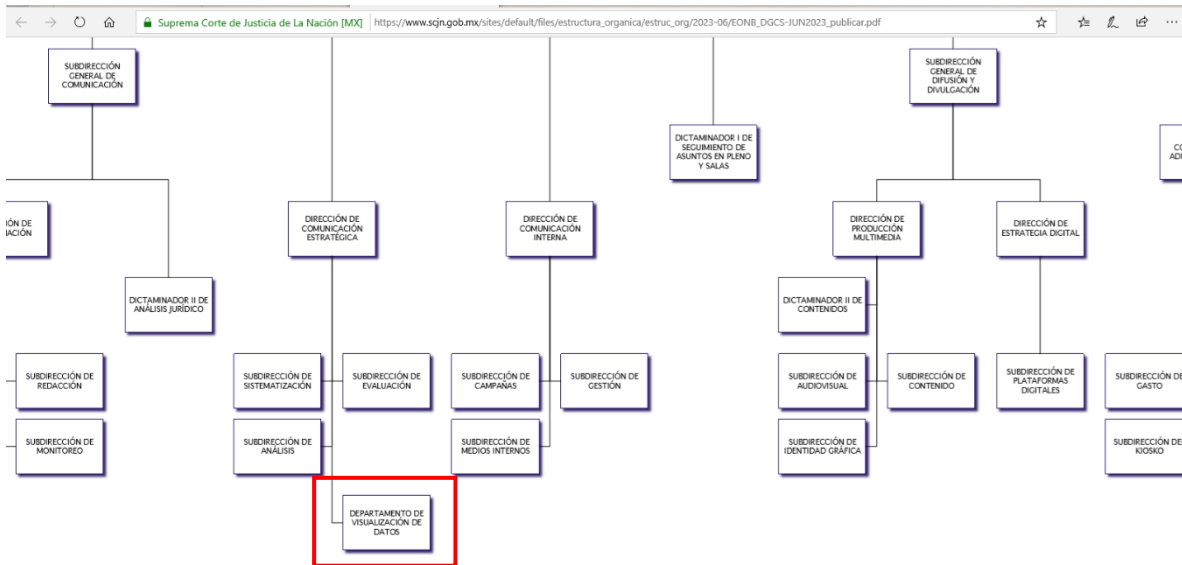


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024



De lo anterior se advierte que el sujeto obligado publica, en primera instancia, su organigrama general, en el que se encuentran los órganos jurisdiccionales, los órganos de apoyo a la función jurisdiccional, los órganos de apoyo administrativo y las direcciones generales que lo conforman. Asimismo, publica el organigrama específico de cada órgano o unidad administrativa. De este modo, el sujeto obligado pone a disposición su organigrama completo, ya que permite visualizar la representación gráfica de su estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo.

Consecuentemente, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cumple con la publicación de su **organigrama vigente**, como lo disponen los Lineamientos Técnicos Generales. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, tal como se desprende de los resultados VI y X de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera revisión, por lo que no resulta necesario hacer un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, contrario a lo manifestado por la persona denunciante, desde el momento de la presentación de la inconformidad que nos ocupa, el sujeto obligado **cumple**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

**con la publicación de la información relativa al organigrama** de su estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción **II** del artículo **70** de la Ley General.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.

**Expediente:** DIT 0123/2024

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el 10 de abril de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá  
Méndez**

Comisionado Presidente

**Norma Julieta Del  
Río  
Venegas**  
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0123/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 10 de abril de dos mil veinticuatro.

